

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. XOCHITL LETICIA MORENO FERNÁNDEZ, DIRECTORA DE UNIDADES UPN, Y LA MTRA. MA. GUADALUPE BARRAGÁN REYES, DIRECTORA DE LA UNIDAD UPN 141 DE GUADALAJARA, EN SU CARÁCTER DE TESTIGOS DE ASISTENCIA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL MAESTRO LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el año 2002 la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), firmó un Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), con el propósito de "promover y difundir la perspectiva de género en las políticas, programas, currícula y proyectos de las universidades e instituciones de educación superior". Una de las acciones concretas para avanzar en este propósito fue la creación de la Red Nacional de Enlaces Académicos de Género, al interior de la misma ANUIES.

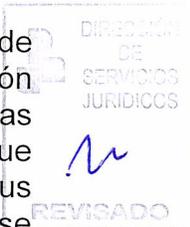
II

2. En el año 2009, el INMUJERES, la Comisión de Equidad de Género del Congreso de la Unión y diversas Instituciones de Educación Superior (IES) organizaron la “Reunión Nacional de Universidades Públicas. Caminos para la Equidad de Género en las Instituciones de Educación Superior”, de donde emanó una declaración en la que llamaron a sus pares de todo el país a transversalizar la perspectiva de género en sus instituciones adoptando una serie de directrices como las que a continuación se detallan:

3. En cuanto a los Estudios de Género en la educación superior, Impulsar que a las coordinaciones, unidades, programas o centros en Estudios de Género de las instituciones de educación superior y universidades nacionales y estatales, se les otorgue infraestructura, plazas académicas y administrativas estables, presupuesto suficiente, equipamiento, así como todos los recursos con los que cuentan estos espacios de excelencia académica.

4. Generar un esquema de transversalización de la perspectiva de género en los planes y programas de estudio, en la investigación, vinculación y extensión de la cultura.

5. Crear una línea de publicaciones, de trabajos de investigación y apoyo a la docencia con perspectiva de género.



1



5. Crear una línea de publicaciones, de trabajos de investigación y apoyo a la docencia con perspectiva de género.

6. Promover la incorporación de una asignatura sobre relaciones de género y perspectiva de género en las licenciaturas como herramienta teórico-metodológica en todas las áreas del conocimiento.

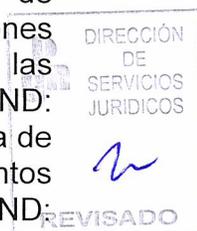
7. Procurar la creación de un programa nacional de posgrado en estudios de género constituyendo una red de universidades e instituciones de educación superior.

8. En su Programa Integral de Desarrollo Institucional 2014-2015 La UPN se propone "Crear al menos dos maestrías en investigación que ofrezcan un nuevo horizonte" a sus egresados de licenciaturas, así como "Lograr el registro de estas maestrías en el PNPC desde su inicio, con base en la producción y el potencial del personal académico altamente calificado con que cuenta nuestra Institución. El citado documento también considera "Incrementar el número de convenios de movilidad académica".

9. El Plan Nacional de Desarrollo (PND), 2013-2018 establece el objetivo de "llevar a México a su máximo potencial", para lo cual plantea la necesidad de convertir al país en una "Sociedad de Derecho". Establece que cada persona tendrá la oportunidad de ser productiva "con una profunda y verdadera libertad e igualdad para todos, con plena garantía en nuestra propiedad, con absoluta seguridad jurídica, con el íntegro ejercicio de nuestros derechos, con igualdad sustantiva entre mujeres y hombres" (PND: 20). Para lograr esta condición se proponen cinco Metas Nacionales (México en Paz, Incluyente, con Educación de Calidad, Próspero y con Responsabilidad Global) y tres Estrategias Transversales, entre ellas, la Perspectiva de Género. Al incorporar esta perspectiva como principio esencial, el Estado Mexicano responde a sus compromisos internacionales, especialmente el asumido al ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

10. El Plan destaca como fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombre y "contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación" (PND: 23). Propone como estrategia y línea de acción transversal "Incorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal" (PND: 104). Para ello, se plantea fomentar un proceso de cambio desde el interior de las instituciones de gobierno con el fin de "evitar que en las dependencias de la Administración Pública Federal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y discriminación..." (PND: 23).

11. En el Plan de acción para la Meta 3, México con Educación de Calidad, el Plan establece que la igualdad entre mujeres y hombres deberá verse reflejada, en la inclusión integral de las mujeres en todas las áreas (educación, cultura y deporte) y niveles de educación. "Asimismo se propiciará que la igualdad de género permee en los planes de estudio de todos los niveles de educación, para resaltar su relevancia desde temprana edad" (PND: 67).



12. En concordancia con el Nacional, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 en Jalisco propone la igualdad de género como un tema transversal al considerarlo como un principio central en el concepto de bienestar que la política estatal establece. Reconociendo que la desigualdad de género obstruye el desarrollo y la mejora de las condiciones de vida de la población, plantea la transversalidad de la perspectiva de género como objetivo en la formulación, ejecución y monitoreo de las políticas públicas. Entre los objetivos de desarrollo (OD34) establece el de “promover una política transversal de género que fomente la inclusión y evite la discriminación, al fomentar la igualdad de oportunidades y la igualdad en los niveles de bienestar de mujeres y hombres”.

13. Para cumplir con estas disposiciones se necesita la formación especializada de recursos humanos dentro de la administración pública de manera que se transversalice la perspectiva de igualdad de género en todo el quehacer público, incluidos todos los niveles educativos. Con el fin de abonar al cumplimiento de objetivos y metas nacionales y estatales como las ya señaladas, y de ampliar su oferta educativa hacia estos sectores, “LA UPN”, por conducto de su Consejo Académico, el día 20 de marzo de 2015 dictaminó favorablemente la apertura de la Maestría en Estudios de Género, Sociedad y Cultura y autorizó a la UPN Unidad 141 Guadalajara, ofertar este programa educativo.

14. Este programa tiene como objetivo “Formar profesionales con perspectiva de género que cuenten con elementos teóricos y metodológicos que les permitan la reflexión crítica para generar proyectos de intervención e investigación en el ámbito social y educativo en aras de colaborar en la construcción de una sociedad incluyente y justa”. Este posgrado está dirigido a profesionales que cuenten con experiencia y que sus prácticas les demandan nuevas habilidades y conocimiento y en coherencia con esta orientación, las modalidades de titulación suponen el desarrollo de proyectos de intervención aplicada en sus espacios laborales o bien en aquellas instituciones con las que el programa tenga convenios o acuerdos de cooperación.

15. La reforma en materia político electoral de dos mil catorce, incorpora la paridad como principio a la Constitución, con la modificación al artículo 41 y en la legislación secundaria a nivel federal. Derivado del proceso de armonización se incorpora la medida para fomentar la participación de las mujeres en el ámbito público en la legislación estatal. La normatividad local estableció los criterios fundamentales que deberán seguir partidos e instituciones electorales para el cumplimiento de la paridad en todas las candidaturas a cargos de elección popular.

16. La paridad constituye un avance transcendental para la democracia, que implica realizar acciones que generen cambios no sólo legales, sino culturales y sociales para disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida cotidiana y con ello contribuir al desarrollo de una sociedad más justa que permita a las mujeres ejercer sus derechos de manera plena.

17. Nuestro país se ha adherido a instrumentos internacionales a fin de garantizar los derechos políticos de las mujeres: Convención sobre los Derechos Políticos de la

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

REVISADO

3

Mujer, Convención Interamericana de Derechos Humanos, Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la X Conferencia Regional de la Mujer en América Latina y el Caribe "Consejo Quito", a partir de los cuales se adoptan medidas para alcanzar la igualdad de acceso y plena participación en las estructuras de poder y de la adopción de decisiones.

18. La igualdad de las mujeres y de los hombres implica la voluntad de actuar sobre los tres aspectos complementarios de su materialización, a saber, sobre la eliminación de las desigualdades directas, la erradicación de las desigualdades indirectas y la elaboración de un entorno político, jurídico y social favorable al desarrollo proactivo de una democracia igualitaria.

DECLARACIONES:

I. Declara "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Que tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, fracciones I y XV, del Decreto que crea a ésta Institución Pública de Educación Superior, el C. Rector, Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, es su representante legal, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.

I.4. Que según lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto mencionado, se propone impulsar el conocimiento científico educativo, a través de la realización de sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas habituados al trabajo interdisciplinario, capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forma parte y actuar para su transformación.

I.5. Que dentro de su Plan Institucional de Desarrollo, está contemplado como uno de los grandes apartados, el referido al desarrollo profesional del magisterio, que se ofrece a los profesores en servicio como un proceso formativo para recuperar la experiencia y conocimientos adquiridos mediante el ejercicio de la docencia, con la finalidad de enriquecer a los maestros con nuevos conocimientos, actitudes y habilidades que mejoren su calidad profesional.

I.6. Que tiene interés en conjugar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

1.7. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el número 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, en México, Distrito Federal.

II. Declara el “EL INSTITUTO”:

II.1. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. Que son objetivos del “EL INSTITUTO”, promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del “EL INSTITUTO” y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120 del código electoral local.

Así mismo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



II.4. Que en sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, el Consejo General del “EL INSTITUTO” emitió el acuerdo **IEPC-ACG-006/10**, mediante el cual aprobó la actualización y celebración de convenios de colaboración, para la ejecución de actividades y programas de educación cívica y electoral, así como en materia de prestación de prácticas profesionales, con instituciones de educación superior y media superior constituidas en el Estado de Jalisco, y con la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Miguel Ángel".

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Jorge".

II.5. Que el maestro **Guillermo Amado Alcaraz Cross**, en su carácter de Consejero Presidente del “EL INSTITUTO”, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.6. Que el maestro **Luis Rafael Montes de Oca Valadez**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del “EL INSTITUTO”, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.

II.8. Que el “EL INSTITUTO”, tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA UNIVERSIDAD” y “EL INSTITUTO” llevarán a cabo la realización de Proyectos de intervención y/o investigación aplicada de los estudiantes del Programa de Maestría en Estudios de Género, Sociedad y Cultura, que ofrece la Universidad Pedagógica Nacional.

SEGUNDA.- Para la realización de los Proyectos de intervención y/o investigación aplicada de los alumnos, las partes se comprometen a respetar lo que establece tanto el Plan de Estudios como el Instructivo de Operación del Programa de Maestría en Estudios de Género, Sociedad y Cultura, relativos a la permanencia, acreditación y egreso de estudiantes.

TERCERA.- La estancia de intervención aplicada y/o intervención de los estudiantes en “EL INSTITUTO” se hará con fundamento en el Instructivo de Operación, así como el Programa de Movilidad de estudiantes del Programa de Maestría en Estudios de Género, Sociedad y Cultura.

CUARTA.- Las partes convienen, en lo general, aprovechar la infraestructura, los recursos humanos, conocimientos y experiencia con que cuentan para la realización conjunta de Proyectos de intervención y/o investigación aplicada que resulten pertinentes tanto para “EL INSTITUTO” como para el Programa de Maestría en



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Luis Rafael Montes de Oca Valadez".

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Guillermo Amado Alcaraz Cross".

Estudios de Género, Sociedad y Cultura, particularmente en los tres campos formativos que contempla el programa.

QUINTA.- Para la ejecución del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Dar Asesoría y acompañamiento tutorial a las y los estudiantes que se encuentren desarrollando proyectos en "EL INSTITUTO".
- b) Diseñar y operar mecanismos de evaluación del desempeño de sus estudiantes en los proyectos con "EL INSTITUTO".
- c) Diseñar y operar estrategias de evaluación de pertinencia del programa donde se recoja y atienda el punto de vista de "EL INSTITUTO".
- d) Presentar informes de avances de proyectos de sus estudiantes, así como aquellos que sean acordados de manera conjunta con "EL INSTITUTO".
- e) Proporcionar asistencia técnica y apoyo logístico para las actividades que se lleven a cabo conjuntamente como resultado del presente convenio.
- f) Facilitar a título gratuito el uso de sus instalaciones, para la realización de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio, siempre y cuando el aforo lo permita.

SEXTA.- Para la ejecución del presente instrumento "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Desarrollar de manera conjunta con "LA UNIVERSIDAD" acciones de cooperación a partir de la concurrencia de atribuciones y fines que persiguen ambas instituciones, así como del presente convenio y los compromisos específicos que del mismo deriven.
- b) Las que por acuerdo de trabajo o convenio específico sea factible realizar con la autorización de sus órganos de gobierno correspondientes, en la medida de sus posibilidades institucionales y siempre y cuando no se interfiera con su encomienda legal.
- c) Proporcionar asistencia técnica y apoyo logístico para las actividades que se lleven a cabo conjuntamente como resultado del presente convenio.
- d) Facilitar a título gratuito el uso de sus instalaciones ubicadas en esta ciudad, para la realización de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio, siempre y cuando el aforo lo permita.
- e) Facultar a "LA UNIVERSIDAD" a llevar a cabo actividades informativas y promocionales respecto de los servicios educativos que proporciona, dentro y en las inmediaciones de sus instalaciones, así como directamente con los miembros de la misma, ya sea personal administrativo y operativo.
- f) Otorgar facilidades al personal que ingrese al Programa de Maestría en Estudios de Género, Sociedad y Cultura, a fin de que cumpla con los requisitos académicos y de dedicación al mismo.



SÉPTIMA.- Los beneficios académicos de este convenio, podrán hacerse extensivos a las Unidades UPN transferidas en el marco del Convenio que de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, suscribieron el

Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1992.

OCTAVA. RESPONSABLES. Las partes designan a las personas responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, a través de quienes se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, en los términos siguientes:

Por parte del **EL INSTITUTO**:

Nombre: Maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez.

Cargo: Secretario Ejecutivo.

Dirección: Avenida López Mateos # 1017, colonia Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 36.41.45.07, extensión 122.

Correo Electrónico: gamalcross@iepcjalisco.org.mx

Por **“LA UNIVERSIDAD”**:

Nombre: Mtra. Xochitl Leticia Moreno Fernández

Cargo: Directora de Unidades UPN.

Dirección: Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlapan, C.P. 14200, Ciudad de México.

Teléfono: 56 30 97 00, extensión 1187

Correo Electrónico: xlmoreno@upn.mx

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas; cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de las partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

Cualquiera de las partes podrá cambiar al coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

NOVENA. ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES. Los coordinadores designados por las partes tendrán de manera enunciativa más no limitativa, las atribuciones siguientes:

- a) Supervisar y evaluar la ejecución de todas y cada una de las actividades que se deriven del cumplimiento del presente convenio;
- b) Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos;
- c) Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes sobre el desarrollo del presente convenio; y
- d) Las demás que acuerden para el debido cumplimiento del presente convenio.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis Rafael Montes de Oca Valadez'.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Xochitl Leticia Moreno Fernández'.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- El personal académico de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, que se derive del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del convenio interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencias de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes firmantes, bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos objeto de publicación, otorgándose el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de las partes, la titularidad les corresponderá por partes iguales.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas Partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- Las Partes podrán utilizar libremente toda la información intercambiada en virtud del presente convenio, excepto en aquellos casos en que la parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas de su uso o difusión. En ningún caso podrá ser transferida por una de las partes a terceros, sin el consentimiento previo de la otra parte otorgado por escrito.

DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. Las partes se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las instituciones firmantes.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2018.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales.

Ambas partes están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las partes que comparecen en el presente convenio y se tomarán como parte integral del presente instrumento.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "M. J. ...".

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "A. ...".

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a la otra parte para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación, por ambas partes y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA NOVENA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

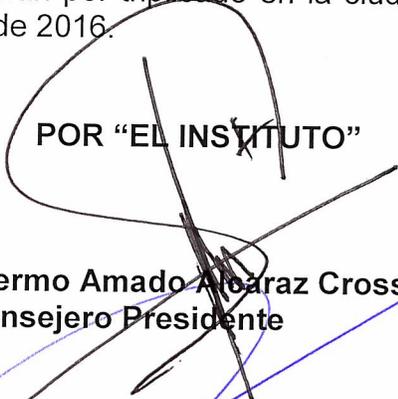
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 10 días del mes de marzo de 2016.

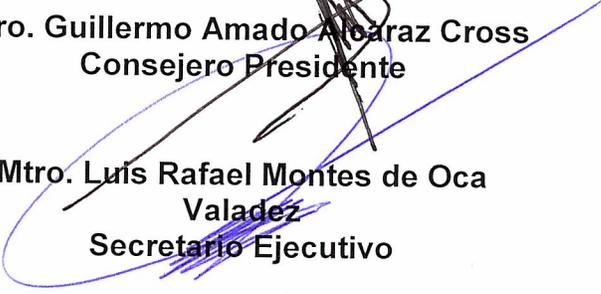


POR "LA UNIVERSIDAD"

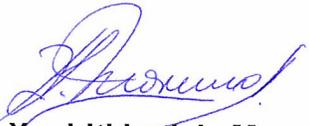

Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos
Rector

POR "EL INSTITUTO"


Mtro. Guillermo Amado Albaraz Cross
Consejero Presidente


Mtro. Luis Rafael Montes de Oca
Valadez
Secretario Ejecutivo

TESTIGOS


Mtra. Xochitl Leticia Moreno Fernández
Directora de Unidades UPN


Mtra. Ma. Guadalupe Barragán Reyes
Directora de Unidad 141 Guadalajara